DIDECO
Ilustre Municipalidad de Litueche

ORD Nº: 767

Dideco N°: 113

ANT.: S/A

Decreto MAT: Envía Aprueba Convenio FIADI 2021.

LITUECHE, 24 de septiembre de 2021.

DE : RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A : MONICA TORO TORO, SECRETARIA REGIONAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O"HIGGINS.

1.- Mediante el presente envió lo siguiente:

Decreto Alcaldicio N°001103 de fecha 22 de septiembre de 2021 que aprueba en todas sus partes convenio suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de Chile Crece Contigo, convenio 2021.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/YMM/ccp
DISTRIBUCIÓN

- Dideco
- Oficina de Partes.
- Seremi Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS
RECIBIDA
FECHA: 29-09-2021
Nº REGISTRO: 587436
Prov: 2629

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

DIDECO: 204

Decreto Alcaldicio N° 001103
Litueche, 22 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379 Estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar si acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "El Ministerio", tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la Institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo de rezago o manifiesta en sus desarrollo.

El convenio de fecha 30 de agosto de 2021 de Transferencia de Recursos subsistema de protección integral a la infancia de Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Que mediante la Resolución Exenta N°670 de fecha 10 de septiembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

El acuerdo N°34 de la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 18 de agosto de 2021, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio de fecha 30 de agosto de 2021, entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Director
Control Interno

SEREMI
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: 839

ANT.: Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2021.

MAT.: Envía Resolución N° 670 que aprueba Convenio Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, Municipalidad de Litueche.

RANCAGUA, 10 de Septiembre 2021.

DE: SRA. MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS

A: SR. RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para remitir Resolución Exenta N° 670 de fecha 10 de Septiembre del 2021, que aprueba Convenio Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la comuna de Litueche.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS

MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

MTT/CCO/doa
DISTRIBUCION:
- Citado
- Oficina de Partes
- Encargada regional Chile Crece Contigo

E-82403/21.-

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

REF: Aprueba convenio transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la ejecución del "Programa Fondo de Intervenciones de apoyo al Desarrollo Infantil" 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 670

RANCAGUA, 10 Septiembre 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, sobre el Ministerio de Desarrollo Social, y modifica los cuerpos legales que indica; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021; en el decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 074 del 02 de junio de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba las Reglas para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Exento N° 027 del 24 de agosto de 2021que nombra el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región del Maule; en la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, mediante decreto supremo N°14, del 2018, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el referido reglamento en su artículo 5° establece que el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.

Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad, requieren de especial atención, motivo por el cual necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciadas que permitan superar esa situación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 074, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 02 de junio del presente año, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución", el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN DE O HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua , a 30 de Agosto de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región O Higgins , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Monica Toro Toro ,a mbos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra, **Municipalidad de Litueche ,** en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.091.100-0 , representado por su Alcalde(sa) don(ña) Rene Santiago Acuña Echeverria - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Cardenal Caro 796, casilla 6 , comuna de Litueche , Región de O Higgins ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual constituye un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Director Control Interno

2. Que, mediante decreto supremo N°14, del 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

3. Que, el referido reglamento en su artículo 5° establece que el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo.

5. Que, en el marco de la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de riesgo de retraso, rezago u otra situación de vulnerabilidad, requieren de especial atención, motivo por el cual necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciadas que permitan superar esa situación.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 074, de la Subsecretaría de la Niñez, de fecha 02 de junio del presente año, se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en adelante e indistintamente las "Reglas para la Ejecución", el cual tiene como propósito potenciar, a través de la implementación de modalidades de apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otros riesgos biopsicosociales que puedan afectar su normal desarrollo.

7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

8. Que, la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 en la Partida 21, Cápitulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Litueche , a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O Higgins , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta N°074, de 2021, que aprueba las reglas para la ejecución del mismo Programa. Se deja constancia que tanto la propuesta de intervención como las reglas mencionadas, forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

En la propuesta de intervención aprobada por la Secretaría Regional Ministerial, contendrá las modalidades a implementar que se financiarán con cargo a este programa.

Las modalidades que se pueden ejecutar en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.

I. Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud:

Las modalidades accesorias a salud se dividen en principales y complementarias.

MODALIDADES PRINCIPALES	
Nombre de la Modalidad:	Descripción
1. **Servicio itinerante de Estimulación**	Esta Modalidad permite ofrecer experiencias de estimulación al desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios/as, que viven en lugares apartados y distantes del centro urbano de la comuna. Consiste en estructurar un servicio especializado de experiencias de estimulación, aportado por profesionales o técnicos que transitan por el territorio comunal y las localidades que se definen como beneficiarias de la modalidad, según detalle de la propuesta de intervención, itinerando en espacios comunitarios (tales como postas o sedes comunitarias). Se podrá contemplar excepcionalmente a Jardines Infantiles, siempre y cuando, cuenten con nivel Sala Cuna, previa evaluación de la SEREMI respectiva. Con todo, no se podrá asignar a estos establecimientos, una cobertura mayor al 40% del total asignada.

Director

2. **Sala de Estimulación.**	Esta modalidad contempla dos alternativas de implementación:
2.1.- Sala de estimulación en centro de Sede Comunitaria o dependencias Municipales.	Esta modalidad está dirigida para aquellos niños y niñas que habitan en zonas de alta dispersión y difícil accesibilidad al territorio, o de escasa o insuficiente oferta de apoyo al desarrollo infantil temprano. Es pertinente cuando existe demanda no cubierta por otro servicio y en la localidad existe un número de niños y niñas, que justifique generar un servicio de estimulación integral estable (no itinerante). Para ser reconocida como Sala de Estimulación y recibir recursos de este Fondo, estas salas deberán contar con el reconocimiento técnico por parte del Servicio de Salud que corresponda, obligación que asume el ejecutor en el presente convenio.
2.2.- Sala de estimulación en centro de Salud sea de dependencia de los Servicios de Salud, de las Corporaciones Municipales o de administración municipal directa.	Esta modalidad opera en los casos que la Sala de la que se dispone es insuficiente para satisfacer las necesidades del territorio o cuando en dicho Centro se carezca de ella. Para estos efectos deberá habilitar una sala nueva mediante la construcción o implementación de la misma en un contenedor o por medio de reacondicionamiento de dependencias que estaban destinadas a otros fines.
3.- **Programa de Atención domiciliaria de Estimulación.**	Esta Modalidad está dirigida a aquellos lugares en los que se identifiquen dificultades de desplazamiento de los usuarios a Salas de Estimulación, debido a las características del niño/a, de la familia y/o del territorio. Consiste en la aplicación del plan de intervención en el domicilio de la niña o niño con rezago o riesgo de retraso en el desarrollo, por parte del profesional o profesionales contratados para desempeñarse en la Modalidad.

Director
Control Interno

MODALIDAD COMPLEMENTARIA:	
Nombre de la Modalidad	Descripción
Extensión de modalidad de estimulación.	Esta modalidad permite presentar iniciativas orientadas a aumentar la cobertura de atención a niños y niñas con rezago, riesgo de retraso en el desarrollo, en salas de estimulación ya existentes en Centros de Salud.

Las modalidades de intervención principales deben:

- Incluir el recurso humano con cargo al proyecto.
- Verificar la pertinencia territorial de la modalidad seleccionada, especialmente en caso de sala comunitaria, servicio itinerante y atención domiciliaria.

En ningún caso la modalidad complementaria de extensión podrá implementarse sin estar vinculada a una Modalidad Principal.

II- Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales

Estas modalidades municipales están orientadas a ejecutarse directamente, sin la intermediación de Salud, lo cual no implica que no deban generar todas las articulaciones y coordinaciones necesarias para fortalecer los procesos de intervención desde las municipalidades invitadas a participar y se clasifican en:

Nombre de la Modalidad	Descripción
α) Riesgo Biopsicosocial	Creada para abordar casos con riesgo biopsicosocial pesquisados desde los programas que componen la red comunal de Chile Crece Contigo. El propósito de esta Modalidad es contar con un profesional que tome contacto directo con la familia e implemente un Plan de intervención para abordar los riesgos biopsicosociales pesquisados. El Plan de Intervención debe estar dirigido a

Director Control Interno

	vincular a la familia con los programas y servicios que requiera y hacer acompañamiento personalizado para monitorear las acciones a realizar por parte de la familia. Dentro de las acciones a desarrollar por parte del/de la profesional contratado/a, se deberá considerar reuniones de coordinación con Encargados/as de Programas para revisión de los casos.
β) Atención a niños y niñas en situación de discapacidad	Esta Modalidad deberá implementarse en dependencias municipales (recomendable DIDECO) y está dirigida a otorgar atención especializada a los niños y niñas que, de acuerdo con diagnósticos previos u observación clínica, dada su condición de discapacidad, ya sea permanente o transitoria, reciben atención por parte de otros programas o servicios existentes en la comuna o asisten a jardines infantiles de la comuna. La Modalidad contempla la realización de acciones de atención especializada con los y las niños/as, cuidadores/as, profesionales y/o técnicos de trato directo, pudiendo incluirse en los planes de intervención sesiones en el domicilio de las familias, para considerar las condiciones del medio y entregar orientaciones más pertinentes en base a las características del entorno.

En el marco del presente convenio, la **Municipalidad de Litueche** , se obliga a ejecutar la/las Modalidad (es) que se indican a continuación:

1.- Modalidad Sala Estimulación en Centro de Sede Comunitaria

2.- Modalidad Atención Domiciliaria

3.- Modalidad

4.- Modalidad

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

El Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 074, ya señaladas, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.

b) Designar un Encargado Comunal del Fondo, quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada, deberá ser un funcionario público de dicha institución con responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en las reglas para la ejecución del programa.

c) Proveer los cargos de los nuevos profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las Modalidades a implementar, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

d) Cumplir con los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el Ministerio para la implementación de las respectivas Modalidades, perfiles que estarán disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante "SIGEC". El incumplimiento de este requisito, podrá dar lugar al término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

e) El ejecutor deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, el o los curriculum vitae de las personas que han sido contratadas para la ejecución del Fondo, quienes deberán cumplir con el perfil requerido por MDSF. En caso de no cumplir con lo solicitado o no darse cumplimiento al perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.

En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos en la implementación de la/las Modalidades, el municipio tendrá como plazo máximo 60 días corridos contados desde la transferencia de recursos, para hacer envío del o los curriculum vitae correspondientes. Con todo, si durante la ejecución del programa, en un plazo mayor a lo señalado, se produce un cambio de un profesional y/o técnico por otro u otra persona, se deberá informar y enviar los curriculum vitae en un plazo de 60 días corridos desde la contratación.

f) Para la gestión de las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños/as ingresados en las MADIS, la Red Comunal deberá basarse en las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes CHCC, y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El/a Coordinador/a Comunal de Chile Crece Contigo, deberá hacer el seguimiento de los casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones Técnicas para el abordaje del riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

g) Habilitar o actualizar el registro de las Modalidades de la comuna, en el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM), de acuerdo a lo descrito en el proyecto aprobado y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.

h) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con

Director
Control Interno

financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al Sistema, no podrá ser superior a 15 días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.

i) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

j) La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

k) La Municipalidad deberá remitir por SIGEC y mediante Oficio el respaldo de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios del Fondo serán 10 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRA) o Educación Pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N°074, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

α. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

β. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.

χ. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.

δ. Gestionar e ingresar en el SRDM las alertas de vulnerabilidad biopsicosociales detectadas en los niños y niñas usuarios/as de las Modalidades.

ε. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.

ϕ. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose a lo dispuesto Resolución Exenta N° 074, de 2021 ya referida y el presente convenio.

γ. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo ya referido.

η. Remitir Informes Técnicos, de acuerdo a lo forma preceptuada en la cláusula novena de este instrumento. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

ι. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

φ. Hacer rendición de gastos, según la distribución presupuestaria indicada en la Propuesta presentada y aprobada por el/la SEREMI, con acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.

κ. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

λ. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

2. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en particular en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

b) Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en https://crececontigomds.blogspot.cl . Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

c) Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" (en adelante FIADI) y a los Encargados/as Comunales para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.

d) Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las Modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

e) Informar a los ejecutores sobre su evaluación final, de acuerdo al reporte elaborado desde el Nivel Central en base a los indicadores de desempeño clave y publicados en https://crececontigomds.blogspot.cl .

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de $ 3.500.000 .-(tres millones quinientos mil de pesos),.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo. [1]

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

Si durante la ejecución del convenio quedaran recursos disponibles a nivel nacional,

[1] La Subsecretaría de la Niñez cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 1371, de fecha 17 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de N° 21.289 de presupuestos para el sector público del año 2021.

estos deberán ser redistribuidos a los ejecutores que cuenten con una buena evaluación técnica, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2.2 de las Reglas para la Ejecución, pudiendo incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos inicialmente, siempre y cuando se contemple el aumento de la cobertura que corresponda. En este caso, la SEREMI respectiva, le informará a la Municipalidad, para que evalué la posibilidad de presentar una nueva propuesta. En ésta, debe considerar la nueva cobertura indicada y la nueva distribución presupuestaria, incorporando la cuota suplementaria asignada.

Una vez que la propuesta sea aprobada, se deberá suscribir una modificación al presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, además del total transferido y asignado, la cual deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución del Programa tendrá la duración de 6 meses y 08 días, de conformidad con la propuesta aprobada, contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad.

Lo anterior se basa en razones de continuidad del recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior del mismo y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo tanto, imputar gastos a partir del término de la ejecución inmediatamente anterior, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de cumplimiento de la cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados,

debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses contados desde la fecha de transferencia, incluyendo el periodo originalmente acordado para realizar la iniciativa. Con todo, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse después del último día del mes de enero del año 2022, plazo máximo de ejecución.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas Modalidades de atención que esté implementando y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

En cualquier caso, para realizar la redistribución mencionada el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, indicando las causas en las que se funda. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un nuevo gasto no señalado en la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias participarán los profesionales contratados con cargo al proyecto, el o la coordinador/ora comunal, el o la encargado/da comuna y el o la encargado/da de salud, todos de Chile Crece Contigo.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para cumplimiento de cobertura en contexto de pandemia, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

- La Propuesta de Trabajo, la Carta Gantt y el inventario de los bienes que debe ser presentado y aprobado junto con la resolución de la SEREMI.

2. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

a) Los Informes Técnicos de Avance:

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

En el caso de coincidir el periodo de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. No podrá aprobarse informe técnico alguno, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

b) El Informe Técnico Final;

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

α. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

β. El ejecutor deberá digitar la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo.

χ. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, considerando el plan de mejoras.

δ. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

1- Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.

2- Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación a los objetivos pactados.

Por su parte, el Ejecutor deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Comprobante de Ingreso.
- Informes de Inversión Mensuales: El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo

Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la SEREMI.

- Informe Final de Inversión: Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de dicho Informe debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines

diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.

f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.

g) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

h) Asimismo, será considerado como incumplimiento grave, la no ejecución de gastos y no realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término unilateralmente a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que ésta disponga.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa).

DÉCIMA TERCERA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

d) Reintegro de saldos no ejecutados o rechazados, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de O Higgins don (ña) Monica Toro Toro consta en, Decreto 47 de lunes 30 de abril de 2018 .

La personería de don (ña), Rene Santiago Acuña Echeverria - , para representar a Municipalidad de Litueche consta en Decreto de nombramiento Nº732 del lunes 28 de junio de 2021 . .

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.

Ilustre Municipalidad de Litueche

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

MONICA TORO TORO
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O HIGGINS

Director Control Interno

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de agosto del año 2021 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Litueche, para la ejecución del "Programa Fondo de Apoyo al Desarrollo Infantil"

2° El convenio que por la presente Resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

Mediante este acto las partes modifican el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 802 de fecha 05 de octubre de 2020, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de O'Higgins, en la cláusula séptima "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO", reemplazando el párrafo primero del acápite denominado "Del Plazo de Ejecución del Programa", por el siguiente:

"El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración 6 meses y 8 días, de conformidad con la propuesta aprobada".

Por tanto, una vez terminado el nuevo plazo de ejecución indicado, el ejecutor deberá presentar los informes técnicos y financieros finales de la forma y en los plazos establecidos en el respectivo acuerdo modificado para efectos de realizar el correcto cierre de la ejecución 2020 del programa.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil" del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2021.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Subsecretaria de la Niñez.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

MTT/CCO/doa.
Distribución:
- Alcalde Comuna de Litueche
- Subsecretaría de la Niñez
- Encargada Chile Crece Contigo Región de O'Higgins
- Of. Partes